



40

CONSEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA  
PRESIDENCIA

Jipijapa, \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

- QUE, es necesario impulsar los eventos de belleza, en el que, el donaire, dulzura y cualidades de la mujer jipijapense hacen gala en las festividades-civico patriótica de la Sultana del Café.
- QUE, en aras de fortalecer su cumplimiento y más formalidades de tan trascendentes actos de belleza, es necesario contar con la participación de las angelicales damitas de los diferentes Centros de Educación, Deportivo, Sociales, Barriales, etc. de la comunidad.
- QUE, en uso de las atribuciones señaladas en la Ley de Régimen Municipal en vigencia,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE LAS SOBERANAS DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI, para solemnizar sus fechas civico patriótica.

Art. 1.- Comprende la elección-designación de las siguientes soberanas;

- a.- Reina del Cantón Jipijapa
- b.- Reina del Café
- c.- Señorita 8 de Enero
- d.- Señorita Cantonización
- e.- Criolla Bonita del Cantón Jipijapa
- f.- Mejor Traje Típico del Cantón Jipijapa
- g.- Cafetalera Bonita del Cantón Jipijapa
- h.- Señorita Flor del Café del Cantón Jipijapa
- i.- Señorita Cosechadora Bonita del Cantón Jipijapa
- j.- Niña del Cantón Jipijapa.

54

Art. 2.- Para la Elección de Reina del Cantón Jipijapa y Reina del Café., podrán participar las señoritas candidatas que cumplan los siguientes requisitos;

- a.- Estar comprendidas en la edad de 17 a 25 años.
- b.- Haber nacido en la jurisdicción cantonal de Jipijapa.
- c.- Ser Bachiller de la República o similar.
- d.- Estar representada por una institución del cantón Jipijapa legalmente constituida; y, por una Cooperativa Cafetalera o similar, Casa - Exportadora. Compañía u Organismo vinculada a la producción del grano de oro., respectivamente.

Art. 3.- La Elección de Reina del Cantón Jipijapa se la llevará a realización en el mes de septiembre de cada año.

40

- Art. 4.- La Elección de Reina del Café en el Cantón Jipijapa se llevará a realización en el mes de agosto de cada año.
- Art. 5.- Las Soberanas, Reina del Cantón Jipijapa y Reina del Café., respectivamente, serán elegidas a través de un Jurado Calificador, integrado de la siguiente manera;
- a.- El señor Presidente del I. Concejo Cantonal de Jipijapa.
  - b.- Reina del Cantón Jipijapa y/o Reina del Café
  - c.- Reina de la Provincia de Manabí
  - d.- Presidente de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión, de Manabí.
  - e.- Presidente del Colegio de Periodistas de Manabí.
  - f.- Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Manabí.
  - g.- Prefecto Provincial de Manabí; o, sus respectivos Delegados, debidamente habilitados.
- Art. 6.- El evento galante de Elección de Reina del Cantón Jipijapa y Reina del Café será organizado por una Institución del Cantón, de beneficio público-social, cuyos beneficios económicos servirán de uso único a la misma.
- Art. 7.- Para la Elección-Designación de la Señorita 8 de Enero y Señorita Cantonización de Jipijapa, podrán participar la señoritas candidatas que cumplan los siguientes requisitos;
- a.- Estar comprendida en la edad de 16 a 22 años.
  - b.- Haber nacido en la jurisdicción cantonal de Jipijapa
  - c.- Haber concluido la Instrucción de Ciclo Básico o similar.
  - d.- Estar representada por una Institución, Educativa, Cultural, Deportiva, Social del Cantón Jipijapa debidamente constituida.
- Art. 8.- La designación de la Señorita 8 de Enero se la llevará a efecto en el mes de Enero de cada año.
- Art. 9.- La designación de la Señorita Cantonización de Jipijapa, se la llevará a realización en el mes de mayo de cada año.
- Art.10.- Las Soberanas, Señorita 8 de Enero y, Señorita Cantonización de Jipijapa, respectivamente, serán designadas por la I. Corporación Municipal del Cantón, en pleno, de entre las candidatas propuestas.
- Art.11.- Para la Elección de la Criolla Bonita y Mejor Traje Típico del Cantón Jipijapa, podrán participar las señoritas candidatas que cumplan con los siguientes requisitos;
- a.- Estar comprendida en la edad de 15 a 20 años.
  - b.- Haber nacido en la jurisdicción cantonal de Jipijapa
  - c.- Haber concluido la Instrucción de Ciclo Básico o similar.
  - d.- Estar representada por una Institución del Cantón debidamente constituida
  - e.- Serán elegidas en el mes de octubre de cada año.
- Art.12.- Para la elección de la Criolla Bonita y el Mejor Traje Típico del Cantón Jipijapa, respectivamente, se realizará a través de un Jurado Calificador integrado de la siguiente manera;
- a.- El señor Presidente del M.I. Concejo Cantonal de Jipijapa
  - b.- La Criolla Bonita del Cantón Jipijapa, en desempeño de su dignidad.
  - c.- La Criolla Bonita de la Provincia de Manabí, en funciones.
  - d.- Presidente de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión, Núcleo Jipijapa.
  - e.- Presidente del Colegio de Periodistas, Núcleo Jipijapa.

- f.- Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Manabí, Núcleo - Jipijapa.
- g.- Prefecto Provincial de Manabí; o, sus respectivos Delegados.

- Art. 13.- El evento galante de elección de las Soberanas, Criolla Bonita y Mejor Traje Típico del Cantón Jipijapa, será organizado por la Federación de Barrios del Cantón Jipijapa o por la institución designada por la Corporación Municipal de la Sultana del Café.
- Art. 14.- Para la Elección de la Cafetalera Bonita, Flor del Café y Cosechadora Bonita del Cantón Jipijapa, podrán participar las señoritas candidatas que cumplan con los siguientes requisitos.
- a.- Estar comprendidas en la edad de 16 a 22 años
  - b.- Haber nacido en la jurisdicción cantonal de Jipijapa.
  - c.- Estar representada por un Recinto, Comuna o Parroquia del Cantón - Jipijapa.
  - d.- Serán elegida en acto especial el día 12 de octubre de cada año.
- Art. 15.- Para la Elección de las Soberanas, Cafetalera Bonita, Flor del Café, y Cosechadora Bonita del Cantón, se considerará la participación de un Jurado Calificador que estará integrado de la siguiente manera:
- a.- Un Representante de la I. Municipalidad del Cantón Jipijapa
  - b.- Señorita Cafetalera Bonita del Cantón Jipijapa
  - c.- Señorita Flor del Café del Cantón Jipijapa
  - d.- Señorita Cosechadora Bonita del Cantón Jipijapa
  - e.- El Jefe Político del Cantón Jipijapa
  - f.- El Presidente del Colegio de Periodistas de Manabí, Núcleo Jipijapa
  - g.- El Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Manabí, Núcleo Jipijapa.
- Art. 16.- La organización del evento galante de Elección de las Señoritas, Cafetalera Bonita, Flor del Café y Cosechadora Bonita del Cantón Jipijapa, respectivamente, estará a cargo del Club No Videntes del Cantón Jipijapa u, otro organismo cuyo beneficio, producto del evento, sirva para ayuda de la organización de servicio a la comunidad de impedimentos físicos.
- Art. 17.- Para la Elección-Designación de la Soberana, Niña Jipijapa, podrán participar las niñas candidatas que cumplan los siguientes requisitos:
- a.- Estar comprendida en la edad de 7 a 12 años.
  - b.- Haber nacido en la jurisdicción cantonal de Jipijapa
  - c.- Estar representada por una Institución del Cantón, debidamente constituida.
- Art. 18.- La Soberana Niña del Cantón Jipijapa será elegida-designada en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.
- Art. 19.- La organización de este singular evento estará a cargo del Personal Docente y el Comité Central de Padres de Familia de la Escuela de Educación Especial "Ana Luz Solís", de la Ciudad de Jipijapa.
- Art. 20.- Los valores económicos que resulten de la realización del evento de elección-designación de la Niña Jipijapa, será de único beneficio para el Centro de Educación Especial, organizador del acto.
- Art. 21.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación de conformidad con lo señalado en la Ley de Régimen Municipal en vigencia.
- Art. 22.- Derogar cualquier ordenanza que se oponga al cumplimiento de la presente, dictada en fecha anterior.

DADO y firmado en el Salón de Sesiones Municipales del Cantón Jipijapa, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Sr. Luis Francisco Mercado Guerrero,  
PRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL

Sr. Pablo Loor Pilay,  
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL

CERTIFICO: Que la presente ordenanza fué discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias del I. Concejo, distintas, celebradas durante los días 20 de noviembre y 18 de diciembre de 1995., respectivamente y en su orden., de conformidad con la Ley de Régimen Municipal en vigencia, Art. 127.

Jipijapa, 19 de diciembre de 1995

Sr. Pablo Loor Pilay,  
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL

VICEPRESIDENCIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 18:00.

Señor Presidente del M.I. Concejo Cantonal de Jipijapa, de acuerdo con las disposiciones legales previstas en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal en vigencia, remito a usted en tres ejemplares del mismo tenor la presente ordenanza para la Sanción de Ley.

Jipijapa, 21 de diciembre de 1995.-

Prof. Esteban G. Pinargota Splestispa,  
VICEPRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL

PRESIDENCIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA, Las 18H10

De conformidad con lo previsto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal en vigencia, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE LAS SOBERANAS DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI PARA SOLEMNIZAR SUS FECHAS CIVICO PATRIOTICA Y, ORDENO SU PROMULGACION de conformidad con lo señalado en la Ley.

Jipijapa, 22 de diciembre de 1995.-

Sr. Luis Francisco Mercado Guerrero,  
PRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL

SECRETARIA GENERAL DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 18H15.

A veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco SANCIONO, FIRMO Y ORDENO SU PROMULGACION de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal en vigencia, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE LAS SOBERANAS DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI PARA SOLEMNIZAR SU FECHAS CIVICO PATRIOTICAS., el señor Presidente del M.I. Concejo Cantonal de Jipijapa, don Luis Francisco Mercado Guerrero, para su cumplimiento y fines consiguientes

Jipijapa, 22 de diciembre de 1995.